



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0051-RES

Quito, 17 de septiembre de 2020

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CIERRE TÉCNICO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: “VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos del poder público;

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”;

Que el artículo 208, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”;

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “*Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías*”;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las veedurías ciudadanas “*Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal*”;

Que el artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo en lo relativo al control social, “*Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)*”;

Que el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que, “*Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0051-RES

Quito, 17 de septiembre de 2020

podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;

Que el artículo 15 del Reglamento General de Veedurías, establece “*Los deberes de los/as veedores/as: a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que sean aplicables para el efecto; b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control social dentro de la veeduría; c) Participar en las jornadas de inducción y planificación para la capacitación y elaboración del plan de trabajo, previo al inicio de actividades de la veeduría; d) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de la veeduría y con el cronograma establecido; e) Participar en la elaboración de del informe final y de los informes parciales, en caso de ser requeridos por la Subcoordinación Nacional de Control Social, de acuerdo con el Plan de Trabajo (...)*”;

Que el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al apoyo institucional por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece el inicio del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto*”;

Que el artículo 39 del Reglamento General de Veedurías dispone que “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. Dentro del término de ocho (8) días de recibidos los informes, los veedores realizarán la exposición y presentación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en persona o a través de los medios informáticos que estén disponibles, para tal efecto la Subcoordinación Nacional de Control Social emitirá el informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones de Veedores (...)*”;

Que el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías, dispone que “*La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras; c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; d) Por no contar con el número mínimo de tres miembros, debido a la pérdida de la calidad de veedor de uno o varios de ellos; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento. En el caso de los literales c), d), e) y f), la*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0051-RES

Quito, 17 de septiembre de 2020

Subcoordinación Nacional de Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría, sobre la base de los informes emitidos para el efecto, y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días (...) (negrilla agregada);

Que mediante oficio s/n de fecha 24 de octubre 2017, suscrito por la ciudadana Patricia Acero en el que solicita se le capacite para la conformación de la de veeduría ciudadana para: **“VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011”** ;

Que con fecha 01 de noviembre del 2017, proceden a inscribirse nueve (09) postulantes a veedores ciudadanos en las oficinas de la ciudad de Quito del CPCCS, para la conformación de veeduría ciudadana para **“VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011”**;

Que con fecha 30 de noviembre 2017, la Licenciada Amanda Zurita, Ex Técnica provincial de la Ex Delegación de Pichincha, realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de postulantes inscritos, como lo dispone el Art. 31 del Reglamento General de Veedurías; cabe señalar que en la documentación no consta el físico de los documentos de verificación de no estar inmerso en inhabilidades; de igual manera no existe la notificación de su admisibilidad de los nueve (09) postulantes;

Que dando cumplimiento a los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General de Veedurías, el 1 y 6 de noviembre del 2017, la Licenciada Amanda Zurita, Ex Técnica Provincial de la Ex Delegación de Pichincha, procedió a las Jornadas de Inducción y Planificación, con la presencia de los nueve (09) postulantes admitidos; posteriormente se emitió la Resolución Inicio de Veeduría Ciudadana Nro. CPCCS-DPPI-2017-0011-RES, de fecha 13 de noviembre del 2017, para **“VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011”**, acreditándose a nueve (09) veedores ciudadanos; se nombra al señor Fuenmayor Oramas Freddy Guillermo, como Coordinador, y a la señora Acero Recalde Liliana Patricia, como Subcoordinadora;

Que mediante Oficio Nro. CPCCS-DPPI-2017- 0174-OF, de fecha 13 de noviembre del 2017, suscrito por el Ingeniero Cristian Torres, Ex Especialista en Capacitaciones en Procesos de Rendición de Cuentas, de la Ex Delegación Provincial de Pichincha, se notificó al Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, informando la nómina de ciudadanos acreditados como veedores, y que el periodo de ejecución era de tres (03) meses, iniciando el 14 de noviembre del 2017, fecha de su notificación, y finalizando el 14 de febrero del 2018;

Que mediante Oficio Nro. CPCCS-DPPI-2017-0177-OF, de fecha 13 de noviembre del 2017, suscrito Ing. Cristian Torres, Especialista en capacitaciones en procesos de Rendición de Cuentas, de la Ex Delegación Provincial de Pichincha, se notificó la Resolución Inicio de Veeduría Ciudadana Nro. CPCCS-DPPI-2017-0011-RES, de fecha 13 de noviembre del 2017, al Dr. Aldo Salvador Hidalgo, Director Ejecutivo de la Cámara Provincial de Turismo de Pichincha – CAPTUR, informando la nómina de ciudadanos acreditados como veedores, y que el periodo de ejecución era de tres (03) meses, iniciando el 14 de noviembre del 2017, fecha de su notificación, y finalizando el 14 de febrero del 2018;

Que además, con Oficio Nro. CPCCS-DPPI-2017-0178-OF, de fecha 13 de noviembre del 2017, suscrito Ing. Cristian Torres, Especialista en capacitaciones en procesos de Rendición de Cuentas, de la Ex Delegación Provincial de Pichincha, se notificó la Resolución Inicio de Veeduría Ciudadana Nro. CPCCS-DPPI-2017-0011-RES, de fecha 13 de noviembre del 2017, al Economista José Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, informando la nómina de ciudadanos acreditados como veedores, y que el periodo de ejecución era de tres (03) meses, iniciando el 14 de noviembre del 2017, fecha de su notificación, y finalizando el 14 de febrero del 2018;

Que de acuerdo con el Plan de Trabajo y cronograma presentado para el proceso de la Veeduría Ciudadana, se



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0051-RES

Quito, 17 de septiembre de 2020

estableció un plazo de tres (03) meses, a partir de la fecha de notificación a las autoridades de las entidades a vigilar, realizada el 14 de noviembre del 2017; la fecha de finalización se determinó para el 14 de febrero del 2017;

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0320-M, de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se asigna el trabajo a cada técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social y en el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0352-M, de fecha 07 de octubre 2019, se asignó los procesos de Control Social rezagados; memorandos que fueron suscritos por el Ingeniero Alfaro Vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social del CPCCS;

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0064-M, de fecha 12 de febrero de 2020, el Técnico Nacional Víctor Cabascango recomienda: “(...) *Se recomienda a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el presente Informe de Terminación de Veeduría y dicte su Resolución frente a la recomendación que han sido propuestas., de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece en el artículo 43.- literales e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos*”;

Que de conformidad a los considerandos señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminada la veeduría ciudadana conformada para “**VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011**”, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas según el artículo 43 literal e) “*Por no presentar los informes en los plazos requeridos*”.

Art. 2.- Realizar la notificación en el término de dos (2) días a los veedores y a la entidad observada, por intermedio de la Delegación del CPCCS de Carchi, con el contenido de la presente Resolución de terminación anticipada de Veeduría Ciudadana para: “**VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011**”, en cumplimiento al Reglamento General de Veeduría Ciudadana.

Art. 3.- Disponer el archivo del proceso de Veeduría Ciudadana “**VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011**”, una vez haya transcurrido el término señalado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que establece en el artículo 43 inciso cuarto “*La apelación se resolver en el término de cinco (5) días en última y definitiva instancia, confirmando la decisión o disponiendo la continuación de la veeduría. Esta decisión no es susceptible de ningún recurso*”.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

pr/ms



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0273-OF

Quito, 17 de septiembre de 2020

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIÓN TERMINACIÓN CIERRE TÉCNICO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011"

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-51-RES, emitida por la Subcoordinación Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 17 de septiembre del 2020, de la Veeduría Ciudadana para: ***"VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011"***

La presente notificación se la realiza en su calidad de máxima autoridad de la entidad observada dentro de la Veeduría Ciudadana antes mencionada, de conformidad a la notificación de inicio de la veeduría ciudadana mediante oficio No. CPCCS-DPPI-2017-0174-OF, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Anexos:
- cpccs-sncs-2020-0051-res0440734001600364378.pdf

Copia:
Señor Licenciado
Victor Hugo Cabascango Cando
Especialista en Veedurías, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2

pr/ms



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0272-OF

Quito, 17 de septiembre de 2020

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIÓN TERMINACIÓN POR CIERRE TÉCNICO DE VEEDURÍA CIUDADANA: "VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011".

Señor
Freddy Fuenmayor Oramas
Coordinador Veeduría Ciudadana
VEEDURIA CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-051-RES, emitida por la Subcoordinación Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 16 de septiembre del 2020, de la Veeduría Ciudadana para: **"VIGILAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE QUITO, PRODUCTO DE LA FERIA TAURINA JESÚS EL GRAN PODER, EN EL PERIODO 2004 AL 2011"**.

La presente notificación se la realiza en su calidad de Coordinador de la antedicha Veeduría, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que manifiesta: *"... Los veedores tendrán el término de tres (3) días para apelar la resolución de terminación anticipada de la veeduría ante la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a excepción del literal c), para lo cual deberá remitir toda la información y pruebas de descargo que considere pertinentes para demostrar que no se encontraba inmerso en alguna de las causales para que se declare esta terminación ..."*.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Anexos:
- cpccs-sncs-2020-0051-res.pdf

Copia:
Señor Licenciado
Victor Hugo Cabascango Cando
Especialista en Veedurías, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2

pr/ms